

AUTO No. 00983

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado en esta entidad con el número 2013ER023508, el señor CARLOS ALBERTO RUIZ CELY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.400.826, presentó derecho de petición en donde solicitó que se le informara si los inmuebles ubicados en la Calle 61 No. 15 A 08 y Calle 61 A No. 15-51, registró ante la SDA los avisos de fachada que estaban instalados en los predios mencionados.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y visual realizó visita técnica el día 1 de marzo de 2013, al establecimiento de comercio denominado MOTEL SOHO SAS. Ubicado en la Calle 61 No. 15 A 08, tal como consta en el acta de visita No 2090, y en la cual se le hicieron algunas recomendaciones.

Mediante radicado No. 2013EE027568 DEL 2013-03-12, la Secretaría Distrital de Ambiente, respondió el derecho de petición al señor RUIZ CELY, en el cual se le informó que se había hecho visita técnica de inspección al predio, según acta 2090, en dicha visita

Página 1 de 6

AUTO No. 00983

se encontraron incumplimientos a la normativa vigente y se le dio al establecimiento comercial SOHO MOTEL S.A.S, un término de 5 días para que efectuara las adecuaciones necesarias.

Que Mediante radicado No. 2013ER040326 del 15 de abril del 2013, el señor CARLOS ALBERTO RUIZ CELY, presentó un nuevo derecho de petición, en donde hizo algunas precisiones con respecto a la publicidad ubicada en el predio del MOTEL SOHO S.A.S.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 22 de abril de 2013, mediante acta 13-092 encontrándose que el MOTEL SOHO S.A.S no cumplió con lo requerido,

Que mediante radicado 2013EE045852 del 25 de abril de 2013, se dio respuesta al peticionario donde se le indicó que se hizo visita de seguimiento, tal como consta en el acta 13-092 y se le manifestó que el establecimiento no subsanó las inconsistencias encontradas.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No.02372 del 30 de abril de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 61 A No. 15-51, es esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

"(...).

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaría Distrital de Ambiente en cabeza del Grupo de Publicidad Exterior Visual realizó visita técnica de seguimiento al establecimiento comercial denominado SOHO MOTEL S.A.S el día 22/04/2013, en la dirección de la referencia CLL 61 A No. 15-51 y CLL 61 NO 15 A -08, con el fin de verificar el cumplimiento del Acta/Requerimiento con no. 2090 de 1-03-2013.

En dicha visita al establecimiento comercial se levantó Acta/Seguimiento al Requerimiento No 13-092 encontrando lo siguiente:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).

AUTO No. 00983

- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).
- No está permitido colocar avisos adosados y suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial de razón social SOHO MOTEL S.A.S representante SANDRA GALVIZ, el cual se encuentra ubicado en las direcciones CLL 61 A No. 15-51 y CLL 61 No. 15 A-08 está incumpliendo con la normatividad vigente, se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte y el inicio del sancionatorio”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos técnicos precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).
- No está permitido colocar avisos adosados y suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.
-

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se

AUTO No. 00983

haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él

AUTO No. 00983

la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora SANDRA GALVIZ, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces, del establecimiento de comercio denominado MOTEL SOHO S.A.S. identificado con NIT. 900.571.622-5 como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Calle 61 A No 15-51 en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la MOTEL SOHO S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor SALDRA GALVIZ en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado MOTEL SOHO S.A.S. identificado con NIT. 900.571.622-5 o a quien haga sus veces, en la CLL 61 A No. 15-51 el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00983

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de junio del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos): SDA-08-2013-571

Elaboró:

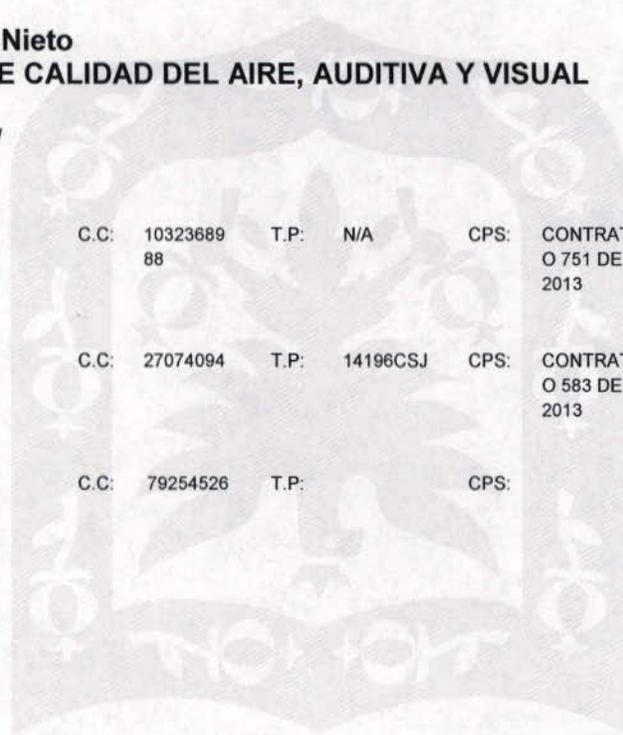
Carlos Augusto Cuervo Ruiz	C.C:	10323689 88	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 751 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/05/2013
----------------------------	------	----------------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/05/2013
-----------------------------	------	----------	------	----------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	13/06/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicalón #: 2013EE070912 Proc #: 2553748 Fecha: 17-06-2013
Tercero: CARLOS ALBERTO RUIZ CELY
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

SOHO MOTEL SAS
Calle 61 A No. 15 - 51

Ciudad

Jorge Cuicedo

Ref. Comunicación No. 00983 del 2013

del 31/06/13

27.6.13

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00983 de 13,- junio - 2013 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

FERNANDO.MOLANO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

